CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO SECOP II)	N° 156	FECHA: 17 SEP 2018	VALOR: $99.999.999

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT:	890.700.862-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SOR CARMEN ALVAREZ TOLOSA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	41.597.175 DE HONDA
DIRECCIÓN:	CALLE 12 NO. 29-74
TELÉFONO:	2513180

Entre los suscritos a saber: **JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTEGUÍ,** identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.497 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS identificada con NIT 890.700.862-5 representada legalmente por SOR CARMEN ALVAREZ TOLOSA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 41.597.175 de Honda, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1** La Alcaldía del Municipio de Honda, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*"; designó a la Secretaria de Salud y proyectos Sociales, a través del Plan de desarrollo Honda es de Todos Honda somos Todos, para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, representadas por centros de bienestar que acogen adultos mayores indigentes y/o en condiciones de vulnerabilidad. Es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total, de no destinarse los recursos para tal fin. Por lo anterior, se tiene como objetivo atender a la población adulta mayor en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio, atendiendo el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del Gobierno Nacional que se direccionan a la protección de derechos sociales de acuerdo a la carta magna que pre ordena a todo un país y desde 1991 como un Estado Social y Democrático de derecho, brindando tal cual se enunció con anterioridad, especial protección a las personas que por su condición social, económica, emocional, etc., que presentan un estado

1 7 SEP 2018

156

de debilidad ante la sociedad, obteniendo así por parte del Estado Colombiano una protección reforzada; dicho lo anterior y adelantando el convenio que se pretende ejecutar se estará proporcionando a este grupo vulnerable, lo necesario para su subsistencia en condiciones dignas y humanitaria; se estará contribuyendo a la protección de derechos sociales y colectivos y cumpliendo los lineamientos de nuestro ordenamiento jurídico. Con la suscripción de un convenio con un centro de bienestar ubicado en la ciudad de Honda, se pretende que los servicios de protección social prestados por este último, se centren en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, el desarrollo de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. Por lo dicho y teniendo en cuenta el apoyo que desea brindar el Municipio de Honda, se pretende celebrar convenio interinstitucional, adelantando un proceso competitivo por como lo dispone le decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos con entidades que dentro de su objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así, que el Municipio de Honda ha decidido apoyar este propósito filántropo, que solo profesa amor y valor a la vida y al ser humano. De esta manera se requiere el apoyo de un centro de bienestar que asegure el acceso a los servicios de salud de todos los usuarios institucionalizados, que gestione y coordine con las EPSs, y Secretaria de Salud la prestación de los programas y servicios de salud a que tengan derecho los adultos mayores, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, se encuentre inscrito como centro de servicios y protección integral en la institución que indica la ley, tramite los servicios funerarios y los certificados pertinentes ante las entidades competentes (Fiscalia, Registraduria), responda por la seguridad e integridad de los usuarios mientras tengan la calidad de institucionalizados, todo con el fin de apoyar esta gran y noble causa. También, el articulo ocho de la ley 1276 de 2009 establece que es el alcalde Municipal o Distrital el responsable del desarrollo de los programas que se derivan de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Así mismo en el parágrafo del artículo citado estable que los Distritos y los Municipios podrán suscribir convenios con entidades de reconocida idoneidad para el manejo de los centro vida o de bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. La anterior norma deja ver que en el caso de que el Municipio no tenga creado un centro de vida, la operación de este puede ser dada a entidades de reconocida idoneidad en estos campos; con lo anterior se quiere plantear, que es completamente viable la suscripción de un convenio pues las dos leyes citadas no establecen restricciones para la suscripción de este tipo de convenios, es más, el artículo 7 de la ley 687 de 2001 que no fue modificado por la ley 1276 de 2009 estipula: "*las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que*

1 5 6 17 SEP 2018

desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad". Por lo anterior se requiere contar con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR. **2)** Que el Municipio de Honda adelantó proceso competitivo No. 08 de 2018 a través del aplicativo SECOP II, de acuerdo a lo consagrado en el decreto 092 de 2017. Que solo se recibió una propuesta por parte de HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación del proceso competitivo No. 08 por lo tanto la entidad aceptó su oferta. Que la propuesta y los ofrecimientos hechos en la misma hacen parte integral del contrato. **4)** Que la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público. Que el presente convenio de interés público, se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA- TOLIMA A TRAVES DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del convenio es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.999.999) amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000568 de fecha 11 de Mayo de 2018. RUBRO 202020901 – Inversión prog de atenci de adulto mayor – centros de bienestar (RPDE) / RPDE / RPDE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, en desembolsos parciales, previo recibo de los soportes de ejecución de las obligaciones derivadas del convenio , constancia de satisfacción por parte del supervisor,presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio es de TRES (03) MESES. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE METAS Y OBLIGACIONES DEL**

1 5 6 17 SEP 2018

CONVENIO: DESCRIPCION DE METAS: 1. Brindar atención integral a mínimo 90 adultos mayores desamparados y desprotegidos del municipio de Honda. **2.** Brindar a la población adulta mayor, el servicio de alojamiento en el centro de bienestar contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas. **3.** Proporcionar a los adultos mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional consistente en desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena. **4.** Garantizar la prestación de servicios públicos y demás necesarios para el funcionamiento del centro de bienestar. **5.** Garantizar el servicio de un profesional en fisioterapia para la atención de los adultos mayores. **6.** Garantizar el servicio asistencial, brindando servicio de enfermería, personal encargado de lavandería y cuidado de vestuario, personal encargado de aseo general de áreas comunes, brindar servicio de un sacerdote. **7.** Garantizar la generación de ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas. **8.** Contribuir la ejecución del PROYECTO "APOYO Y ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, y DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO, ESTRATEGIA TRASVERSAL – ADULTO MAYOR: ACCIONES, implementar los centros de vida para la protección de los derechos, la atención y protección del adulto mayor, asignar recursos para la atención del adulto mayor en estado de indigencia o pobreza extrema. **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1.** Destinar los recursos aportados por el municipio únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio, en la atención integral de mínimo 90 adultos mayores en estado de abandono y desprotección. **2.** Asumir la ejecución del convenio poniendo a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria. **3.** Dar cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio. **4.** Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de la ejecución del convenio. **5.** Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio. **6.** Aportar el recurso técnico necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo lo siguiente: - Contar con zonas exteriores de esparcimiento. - Contar con zonas para el aseo personal en condiciones higiénicas. - Contar con zona de alimentación, la cual debe cumplir con normas higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos. - Sala de estar de usos múltiples que tenga la capacidad de contener a los residentes en forma simultánea, la cual debe contar con condiciones de iluminación natural, medios de comunicación con el exterior, elementos de recreación y comedores. - Dormitorios en condiciones higiénicas y de habitabilidad. **7.** General los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del convenio. **8.** Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del convenio. **9.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar los recursos destinados a la ejecución del convenio. **2.** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del convenio. **3.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta ejecución de los recursos. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será realizada por la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales, quien realizará la supervisión

1 5.6 17 SEP 2018

técnica del presente Convenio, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurara al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES:** las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** CUMPLIMIENTO equivalente al el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el plazo de ejecución y seis meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del COOPERANTE se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima. **CLAUSULA**

156 17 SEP 2018

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

Por el Municipio,

JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTEGUÍ
Alcalde Municipal

Por el Cooperante

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT 890.700.862-5
R.L. SOR CARMEN ALVAREZ TOLOSA

Enterado, Supervisor,

LINA ROCIO BARRETO HOYOS
Secretaria de Salud y Proyectos Sociales

Proyectó: Johaina Bunay / Abogada contratista